

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ADOLFO LEÓN URIBE MESA
DEMANDADAS	ROBER BOHÓRQUEZ ÁLVAREZ
RADICADO	0500131030102023-00316-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	ACLARA PROVIDENCIA
DECISION	856

En providencia del pasado 25 de octubre del presente año, se ordenó comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN (REPARTO) para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del ROBER BOHÓRQUEZ ÁLVAREZ, que se encuentran ubicados en la Calle 5 Sur # 25-130, torre 2, apartamento 80; pero en ella se omitió otorgar plenas y amplias facultades, entre ellas las de realizar la notificación personal (inciso 3, art. 37 CGP), allanar en caso de ser necesario, y nombrar secuestre.

Así las cosas, este Despacho precisa que, para efectos de cumplir la mentada diligencia, se CONCEDE a los comisionados JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN (REPARTO), plenas y amplias facultades a quien legalmente corresponda, a fin de que se cumpla cabalmente con lo encomendado, conforme a las disposiciones que regulan el asunto y que se encuentran dispuestas en el artículo 37 y ss. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04